Poder Judicial

Nº 758 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. RUC Nº 80031893-5,** domiciliada en la Mcal. López Nº 3794 – Edif. CitiCenter, 2º Piso, de esta capital, representada por el señor **CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ,** con **C.I. Nº 394.750**, denominada **El ASEGURADOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA C.S.J.",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL ASEGURADOR,** en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 96/2015 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6004 de fecha 21 de septiembre de 2015 y que serán proveídos por **EL ASEGURADOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
c) La oferta del Asegurador;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) El presente Contrato.
f) Los Documentos del Adjudicatario.
g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1200/2015, de fecha 05 de agosto de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	260	30	1	99	83.000.000
TOTAL PAC									83.000.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC N° 96) con el Código (ID) N° 297.858.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 96/2015 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5838 de fecha 07 de julio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 6004 del 21 de septiembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL ASEGURADOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **ASEGURADOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 41.475.000 (GUARANÍES CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **ASEGURADOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

GRUPO 1 – CAMIONETAS HYUNDAI 2014

Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CAPITAL A ASEGURAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCE-DENCIA	PREMIO POR DIA	PREMIO TOTAL
1	84131503-001	SEGURO DE CAMIONETA CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	250.000.000	DIA	237	N/A	N/A	27.500	6.517.500
2	84131503-001	SEGURO DE CAMIONETA CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	250.000.000	DIA	237	N/A	N/A	27.500	6.517.500
3	84131503-001	SEGURO DE CAMIONETA CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	250.000.000	DIA	237	N/A	N/A	27.500	6.517.500
4	84131503-001	SEGURO DE CAMIONETA CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	250.000.000	DIA	237	N/A	N/A	27.500	6.517.500
Premio Total Adjudicado Grupo 1									**26.070.000**

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

GRUPO 2 - CAMIONETAS HYUNDAI 2015

Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CAPITAL A ASEGURAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCE DENCIA	PREMIO POR DIA	PREMIO TOTAL
5	84131503-001	SEGURO DE CAMIONETA CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	250.000.000	DIA	92	N/A	N/A	27.000	2.484.000
6	84131503-001	SEGURO DE CAMIONETA CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	250.000.000	DIA	92	N/A	N/A	27.000	2.484.000
Premio Total Adjudicado Grupo 2									**4.968.000**

GRUPO 3 - CAMIONETAS KIA 2015

Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CAPITAL A ASEGURAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCE-DENCIA	PREMIO POR DIA	PREMIO TOTAL
7	84131503-001	SEGURO DE CAMIONETA CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	130.000.000	DIA	94	N/A	N/A	21.000	1.974.000
8	84131503-001	SEGURO DE CAMIONETA CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	130.000.000	DIA	94	N/A	N/A	21.000	1.974.000
9	84131503-001	SEGURO DE CAMIONETA CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	130.000.000	DIA	94	N/A	N/A	21.000	1.974.000
10	84131503-001	SEGURO DE CAMIONETA CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	235.000.000	DIA	94	N/A	N/A	26.500	2.491.000
Premio Total Adjudicado Grupo 3									**8.413.000**

GRUPO 4 – MINIBUS

Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CAPITAL A ASEGURAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCE DENCIA	PREMIO POR DIA	PREMIO TOTAL
11	84131503-001	SEGURO DE MINIBUS CONFORME SE DETALLA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	170.000.000	DIA	92	N/A	N/A	22.000	2.024.000
Premio Total Adjudicado Grupo 4									**2.024.000**

Premio Total Adjudicado Grupo 1, 2, 3 y 4	**41.475.000**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

5.3. **EL ASEGURADOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director General de Administración y Finanzas, la cual deberá ir acompañada de la Factura, Nota de presentación de pólizas y Acta de Recepción de Pólizas.

5.4. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro de los 60 (sesenta) días de la aprobación de la factura en la cuenta habilitada del **ASEGURADOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5. El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bienes/servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde:

A= Precio ajustado de los servicios facturados

P= Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

5.6. **LA CONTRATANTE** deberá pagar interés moratorio al **ASEGURADOR** a partir de los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de **LA CONTRATANTE**. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Conforme al siguiente detalla:

- **GRUPO 1**

  Desde la 00:00 hs del **23/09/2015** hasta las 24:00 hs del **17/05/2016.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

- **GRUPO 2**
  Desde la 00:00 hs del **24/12/2015** hasta las 24:00 hs del **25/03/2016**.

- **GRUPO 3**
  Desde la 00:00 hs del **22/12/2015** hasta las 24:00 hs del **25/03/2016.**

- **GRUPO 4**
  Desde la 00:00 hs del **24/12/2015** hasta las 24:00 hs del **25/03/2016.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIO.

7.1. Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato. Las mismas serán entregadas al Administrador del Contrato, designado por la Convocante.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si el Asegurador ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL ASEGURADOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **ASEGURADOR**. El plazo de esta garantía será de 28 (veintiocho) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Declaración Jurada; (b) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (c) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL ASEGURADOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del contrato.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

10. MULTAS.

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL ASEGURADOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL ASEGURADOR: ASEGURADORA DEL SUR S.A.

CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ

ASEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.